REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	NORBERTO POSADA LÓPEZ
Demandado:	INES VIVIANA FUELANTALA
Radicado:	190014003003-**2022-01996-00**

CONSIDERACIONES

Por haberse subsanado dentro del término concedido para ello, y conforme lo dispuesto el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE, que ha presentado el abogado JUAN JOSE CAMUES LOPEZ, quién se identifica con cédula de ciudadanía Nos. 1.004.134.392 expedida en Pasto y Tarjeta Profesionales de abogado No. 28.714 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación del señor NORBERTO POSADA LÓPEZ, siendo absolvente la señora INES VIVIANA FUELANTALA. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

1) CITESE a la señora INES VIVIANA FUELANTALA, identificada con C.C. 37084287, con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por el señor NORBERTO POSADA LÓPEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91435318 y actúa a través de apoderados judicial.

2) NOTIFÍQUESELE a la absolvente, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; dirección: Carrera 7 No. 14-51 de Ipiales Nariño; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020 el cual adquirió vigencia permanente conforme la ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en AUDIENCIA PUBLICA bajo la gravedad de juramento ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

3) ADVIERTASELES que, si no comparecen el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tengan obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI /H